



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto del Presidente 13/2014, de 6 de mayo, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional14387

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Producción vitícola. Corrección de errores de la Orden de 11 de abril de 2014 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura 14401

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Elecciones. Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas relativas a horario laboral y régimen de permisos, con motivo de la celebración de elecciones de diputados al Parlamento Europeo el día 25 de mayo de 2014 14405



Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14408**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14418**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14429**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14441**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14453**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres", en el término municipal de Cáceres **14464**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de abril de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-3..... **14466**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte". Expte.: OBR0513112 **14467**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de una balsa con "cubierta flotante" para almacenamiento y evaporación de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de "Aceitunas González", promovido por Juan González Martín, SL, en el término municipal de La Granja **14468**

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para la planta de producción de forrajes deshidratados, valorización de subproductos agroalimentarios y producción de fertilizantes, promovida por Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en el término municipal de Moraleja **14470**

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas **14472**

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal **14474**

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal **14486**

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/048, en materia de montes **14487**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo **14488**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo **14489**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas natural en el polígono residencial "Cabezarrubia", de Cáceres, y para el cierre del anillo de distribución en la zona. Expte.: CG-482 **14490**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento en expediente relativo a concesión de subvención nominativa a las organizaciones profesionales agrarias **14491**

Formalización. Anuncio de 29 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario". Expte.: 1434OB1FR045 **14491**



Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12627 **14493**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 5 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y evolución de Estaciones de Telemedicina". Expte.: CSE/99/1114005084/14/PA **14495**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos **14497**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **14498**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **14499**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0785-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.... **14500**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1045-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.... **14502**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1661-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.... **14503**

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre aprobación de modificación del proyecto de Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-3 **14505**

Ayuntamiento de la Zarza

Urbanismo. Anuncio de 23 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle **14506**



Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata"

Estatutos. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos **14506**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 13/2014, de 6 de mayo, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2014030015)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.6, como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se estable las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes a los años 2012 y 2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 88/2012 fue modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE número 84, de 5 de mayo de 2014).

También se ha procedido a la actualización de su Anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, mediante Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 77, de 23 de abril de 2014).

Las bases reguladoras contemplan dos mecanismos de concesión de ayudas:

- Un procedimiento de concesión directa de ayudas, regulado en su Título II, para aquellas competiciones que figuran en su Anexo 1, por existir razones de interés público, económico y social, debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico.
- Un procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en su Título III, para aquellos equipos que participen en competiciones que no figuran en su Anexo I, debido a que el panorama federativo nacional e internacional es cambiante en lo concerniente a la es-



tructuración de sus competiciones deportivas, haciéndose necesario este mecanismo para atender las solicitudes de las competiciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma, no están incluidas en el citado Anexo 1.

El citado Decreto prevé, en su artículo 4, que el titular de la Presidencia o de la Consejería competente en materia de Deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en su Título II, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes, en el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2012, de 18 de diciembre,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2014, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104 31 de mayo de 2012), modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2014), previstas en su Título II.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE número 84, de 5 de mayo de 2014).

Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 4. Proyectos subvencionables.**

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012, modificado mediante Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 77, de 23 de abril de 2014).
2. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2014. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año 2014.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 235.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos constatados a través de la documentación exigida en el apartado 2 de este artículo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
 - Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
 - Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere ingresar la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.



- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el anexo de solicitud.
 - Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
 - Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
 - Calendario deportivo de la competición.
 - Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
3. En todo caso, se podrán solicitar por la Dirección General de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.
 4. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el 1 de julio de 2014.
 5. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª Planta. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 7. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales el Director General de Deportes formulará la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estima necesaria.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 21/2012, de 10 de febrero. (DOE núm. 29, de 13 de febrero).
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aprobación de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a



lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Serán las establecidas, para cada competición deportiva, el Anexo I del Decreto 88/2012, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, en la redacción dada por la Resolución de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 9 de abril de 2014, publicado en el DOE número 77, de 23 de abril de 2014.

Artículo 10. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Mantenerse en la situación que legitime la concesión de la ayuda.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.



6. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
7. Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.
8. Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
9. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 11. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la participación del equipo en la competición subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.



2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - a. Licencias deportivas de los participantes en la competición.
 - b. Tasas federativas directamente derivadas de la participación en la competición.
 - c. Arbitrajes.
 - d. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.
 - e. Material deportivo, hasta un límite del 30 % de la ayuda concedida.
 - f. Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora). Hasta un máximo del 30 % del importe otorgado como subvención.
 - g. Tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - h. Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
 - i. Vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva. Cuando el importe del gasto subvencionable, por este concepto, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - j. Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 12. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades y subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o



internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.
5. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 13. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Justificación de Subvenciones.

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto. Deberán incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición, en los que se acredite el cumplimiento de estas medidas de publicidad.



- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
 - Una relación detallada de ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsación. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
3. La Dirección General de Deportes, como órgano instructor, podrá establecer modelos específicos para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y



demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.

- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
6. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2014, salvo que la competición finalizase con posterioridad al 1 de noviembre, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 15 días naturales después de finalizar la competición. Estas últimas, en todo caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2014.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
 - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
- Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
 - En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades



objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Artículo 17. Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, a 6 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULADAS
EN EL TÍTULO II DEL DECRETO 88/2012, DE 25 DE MAYO.
CONVOCATORIA AÑO 2014.

1. Datos identificativos de la entidad

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Domicilio		Código postal y localidad	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

2. Datos identificativos del representante legal

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

3. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición

Solicita una ayuda de _____ euros para la participación en la competición denominada _____, de la modalidad deportiva de _____, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta con número _____.

4. Declaración del cumplimiento de los requisitos

Declaro que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas, reguladas en el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, y que la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

5. Autorizaciones

<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar datos de identidad personal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).

6. Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 3.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia en vigor del DNI del representante de la entidad (si no se ha autorizado en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación nacional o internacional, de inscripción en la competición.
<input type="checkbox"/>	Calendario deportivo de la competición

En _____, a _____, de _____, de 2014.

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES. PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de abril de 2014 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura. (2014050097)

Advertido error en los Anexos I y III de la Orden de 11 de abril de 2014 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 23 de abril de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

El Anexo I y el Anexo III de la citada Orden, se sustituyen por los que se insertan a continuación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I****SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE NUEVAS PLANTACIONES DE LA RESERVA REGIONAL DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE:**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF O CIF:
DOMICILIO:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			NIF.:

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA:

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF O CIF:
DOMICILIO:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			NIF.:

SOLICITA: la concesión de un derecho de nueva plantación de viñedos de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedos de Extremadura para efectuar la plantación en la/s parcela/s que se cita/n en el Anexo II.

El solicitante debe marcar solamente uno de los siguientes Grupos, conforme a lo establecido en el **artículo 5** de la Orden:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> GRUPO I: Joven Agricultor. | <input type="checkbox"/> GRUPO IV: Explotación Titularidad Compartida |
| <input type="checkbox"/> GRUPO II: Titular E.A.P. | <input type="checkbox"/> GRUPO V: Otros solicitantes. |
| <input type="checkbox"/> GRUPO III: A.T.P. | <input type="checkbox"/> GRUPO VI: Beneficiario en la convocatoria del año 2013 |

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

En virtud de lo cual y en razón de la solicitud presentada para la concesión de dichos derechos(márquese lo que proceda):

DATOS ACREDITATIVOS DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SOLICITANTE

- AUTORIZO expresamente al órgano instructor del procedimiento a solicitar de la **Seguridad Social**, los datos correspondientes que puedan ser necesarios para la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal
- No autorizo y apporto la documentación acreditativa exigida.

DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

- CONSIENTO que mis **datos personales de identidad** sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.
- CONSIENTO que mis **datos personales de residencia** sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.
- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los facilitaré personalmente.

DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA DEL PROPIETARIO/S DE LA/S PARCELA/S

- CONSIENTO que mis **datos personales de identidad** sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.
- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales de identidad sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los facilitaré personalmente.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firma del solicitante o de su representante

Fdo.: _____

SR. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, nº _____, en (márquese lo que proceda):

 Su propio nombre Calidad de representante legal de _____**DECLARA**

Bajo su responsabilidad, que la explotación agraria prioritaria de la que es titular mantiene las condiciones que posibilitaron su consideración como tal, en aplicación de los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo relativo al ejercicio de dichos derechos.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas relativas a horario laboral y régimen de permisos, con motivo de la celebración de elecciones de diputados al Parlamento Europeo el día 25 de mayo de 2014. (2014061000)

Por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, han sido convocadas elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo día 25 de mayo de 2014 (BOE de 1 de abril de 2014).

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral, la adopción de las medidas precisas para facilitar la participación en la votación de los trabajadores que no disfruten de su descanso semanal el día en que se celebre, y de quienes por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones quieran ejercer el derecho al voto por correo, y establece los permisos que corresponden a quienes formen parte de las Mesas electorales o acrediten su condición de Interventores o Apoderados.

Mediante Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero de 1996), corresponde a esta Dirección General de Trabajo instrumentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas relativas a horario laboral y régimen de permisos que faciliten el ejercicio del derecho de sufragio de los trabajadores en las elecciones convocadas.

Por todo ello, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y previo acuerdo con la Delegación del Gobierno en Extremadura, esta Dirección General de Trabajo adopta las siguientes disposiciones respecto del horario laboral del día 25 de mayo de 2014 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal.

Primera. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

- a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo hagan por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.



- b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá al empresario, en base a la organización del trabajo, la distribución del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segunda. Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo (Artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 25 de mayo de 2014 lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo. La duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del período fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las Oficinas de Correos.

Tercera. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores o Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiere de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.



Disposición Adicional Única. Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 9 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060939)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Juan Jose Amo González, en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Alconera
Atalaya
Burguillo del Cerro
Calzadilla de los Barros
Feria
Fuente del Maestre
La Lapa
La Morera
La Parra
Los Santos de Maimona
Medina de las Torres
Puebla de Sancho Pérez
Valencia del Ventoso
Valverde de Burguillos
Zafra

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en avda. de los Cameranos, s/n.; 06300, Zafra. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:
- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Río Bodión", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461.00 y Código de Proyecto 2013.16.03.0035.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la se-



guridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

***SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.***

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.



En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.



En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

***DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Juan Jose Amo González

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060940)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Rodrigo Nacarino Salgado, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Carbajo
Cedillo
Herrera del Alcántara
Herreruela
Membrio
Salorino
San Vicente de Alcántara
Santiago de Alcántara
Valencia de Alcántara

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en Plz. de la Constitución n.º 3; 10500, Valencia de Alcántara. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.



A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
- Un Auxiliar administrativo y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Delineante o Auxiliar administrativo esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Auxiliar administrativo un 50 % de la jornada laboral.
- Un Aparejador al 100 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 121.586,77 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	120.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	1.586,77 €
Total:	121.586,77 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 120.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Sierra de San Pedro", con cargo a la aplicación presupuestaria 1603 262A 461.00 y Código de Proyecto 2013160030038.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.



Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.



Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- 1.º Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.
- 2.º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:
 - a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
 - b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.
 - d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3.º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 4.º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.
- 5.º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.



- 6.º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 7.º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.
- 8.º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.
- 9.º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
- 10.º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.
- 11.º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.
- 12.º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda.
- 13.º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.



En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de



la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcanzaren al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representantes designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación



por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Rodrigo Nacarino Salgado

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060941)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Salvador de Isidro Regodón, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Albalá
Alcuescar
Aldea del Cano
Almoharín
Arroyomolinos
Benquerencia
Botija
Casas de D. Antonio
Montánchez
Plasenzuela
Ruanes
Salvatierra de Santiago
Santa Ana
Santa Marta de Magasca
Sierra de Fuentes
Torre de Santa María
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Valdefuentes
Valdemorales
Zarza de Montánchez

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en avda. de Trujillo n.º 6, 10272, Ruanes. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:
 - Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Auxiliar administrativo y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Delineante o Auxiliar administrativo esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Auxiliar administrativo un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Aparejador al 100 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 121.586,77 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo:120.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:1.586,77 €
Total:121.586,77 €



El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 120.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios Sierra de Montánchez", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461 y Código de Proyecto 2013.16.03.0036.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.



4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) Con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) Con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) Con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) Con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- 1.º Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.
- 2.º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:
 - a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
 - b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.



- d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3.º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
 - 4.º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.
 - 5.º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.
 - 6.º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
 - 7.º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.
 - 8.º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.
 - 9.º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
 - 10.º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.
 - 11.º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.
 - 12.º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda.
 - 13.º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.



Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y per-



manente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos



de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro



previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Salvador de Isidro Regodón

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060942)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Alfonso Beltrán Muñoz, en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Acedo
Cadalso
Cilleros
Descargamaría
Eljas
Gata
Hernán-Pérez
Hoyos
Moraleja
Perales del Puerto
Robledillo de Gata
San Martín de Trevejo
Santibáñez el Alto
Torre de D. Miguel
Torrecilla de los Ángeles
Valverde del Fresno
Villamiel
Villanueva de la Sierra
Villasbuena de Gata

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en c/ Mayor n.º 3-1.º; 10850, Hoyos. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, potter y ordenadores personales

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:
- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Auxiliar administrativo y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Delineante o Auxiliar administrativo esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Auxiliar administrativo un 50 % de la jornada laboral.
 - Dos Aparejador que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador vinculado a Urbanismo esté el 75 % de la jornada y el Aparejador vinculado a vivienda el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 137.722,14 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo:135.000,00 €

Financiado por la Mancomunidad:2.722,14 €

Total:137.722,14 €



El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 135.000,00 € euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Sierra de Gata", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A46100 y Código de Proyecto 2013.16.03.0039.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:



- a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
- c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
- d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico

- 1.º Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico, tal y como se establece en el convenio entre el ministerio de vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012.
- 2.º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:
 - a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
 - b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.



- d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3.º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 4.º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.
- 5.º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.
- 6.º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 7.º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.
- 8.º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.
- 9.º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
- 10.º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.
- 11.º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.
- 12.º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda.
- 13.º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.



Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y per-



manente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de



Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en po-



der de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Alfonso Beltrán Muñoz

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060943)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Félix Díaz Ramos, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral Valle del Jerte ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral Valle del Jerte engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral Valle del Jerte acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Barrado
Cabezuela del Valle
Cabrero
Casas de Castañar
El Torno
Jerte
Navaconcejo
Piornal
Rebollar
Tornavacas
Valdastilla

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina



en Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n; 10610, Cabezuela del Valle. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75% de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral .
- Un Auxiliar administrativo y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Delineante o Auxiliar administrativo esté como mínimo el 75% de la jornada y el Auxiliar administrativo un 50 % de la jornada laboral.
- Dos Aparejadores que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador vinculado a Urbanismo esté el 75 % de la jornada y el Aparejador vinculado a vivienda el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 137.722,14 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo:135.000,00 €

Financiado por la Mancomunidad:2.722,14 €

Total:137.722,14 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 135.000,00 € euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios del Valle del Jerte", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A461 y Código de Proyecto 2013.16.03.0040.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de na-



turaliza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

***SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.***

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico

- 1.º Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico, tal y como se establece en el convenio entre el ministerio de vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009 2012.
- 2.º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:
 - a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
 - b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.
 - d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3.º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.



- 4.º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.
- 5.º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.
- 6.º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 7.º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.
- 8.º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.
- 9.º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
- 10.º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.
- 11.º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.
- 12.º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda.
- 13.º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.



La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:



Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcanzaren al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Félix Díaz Ramos



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres", en el término municipal de Cáceres. (2014060952)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres", en el término municipal de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 72, de 14 de abril de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11654, quinto párrafo:

- Donde dice: "Alternativa 3 (Tramo Sur + Tramo Este + Solución 2 alternativa 1)".
- Debe decir: "Alternativa 4 (Tramo Sur + Solución 3)".

En la página 11663, dentro del Anexo I:

- Donde dice: "Longitud aproximada de la actuación para la alternativa elegida, Alternativa 3: 7.024 m".
- Debe decir: "Longitud aproximada de la actuación para la alternativa elegida, Alternativa 4: 6.934 m".

En la página 11664:

- Donde dice:

"Tras la evaluación ambiental de las alternativas propuestas, se expone como ambientalmente viable la Alternativa 3 (Tramo Sur+ Tramo este + Solución 2 alternativa 1), trazado que se describe a continuación:

Comienza en la glorieta de la EX-100 junto a la Urbanización "La Cañada", continúa por la variante de la EX-00, y enlaza con la carretera EX-206. Bordea la Urbanización del Residencial Vistahermosa, acercándose a la zona de la Rivera del Marco. A partir de este punto discurre más cerca del núcleo urbano, atravesando la carretera de acceso a la Montaña en su tramo inicial cerca de San Marquino, bordea la zona de viviendas de Ronda Vadillo, y atraviesa el Cerro La Buitrera, para buscar la Glorieta de la N-521 de conexión con la Ronda Norte".

- Debe decir:

"Tras la evaluación ambiental de las alternativas propuestas, se expone como ambientalmente viable la Alternativa 4 (Tramo Sur + Solución 3), trazado que se describe a continuación:



Esta alternativa no está contemplada en el PGM. Discurre por el corredor denominado como Tramo Este Comienza en la intersección con la carretera EX-206 y continua bordeando el residencial Vistahermosa, para seguidamente alejarse de las viviendas de la zona de la Rivera del Marco y buscar las intersecciones con las prolongaciones de la avda. de Dulcinea y de la Hispanidad. Continúa por la falda sur de la Montaña, bordeando los límites del suelo urbano y urbanizable de San Marquino. Gira hacia la derecha pasando muy cerca del residencial Universidad, en donde se proyecta un viaducto para salvar la vaguada y los numerosos caminos existentes, para finalizar en la Glorieta de la N-521 que conecta con la Ronda Norte”.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-3. (2014060974)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

- 1) Apoyo n.º 5001 D/C entronque paso de aéreo a subterráneo 1. Aguas abajo y aguas arriba margen derecha.
- 2) Apoyo 5001 S/C entronque paso de Aéreo a subterráneo 1. aguas arriba margen derecha.

Final: Nueva sala de celdas en posiciones de línea a instalar de la STR Coria.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,174 longitud línea subterránea en kms: 0,174.

Emplazamiento de la línea: Parcela 148 del polígono 21, la isla colindante con la STR denominada "Coria".

Finalidad: Reforma de la STR Coria y soterrado del tramo de líneas de alta tensión.

Referencia del expediente: 10/AT-1557-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 2 de abril de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ALVAREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte". Expte.: OBR0513112. (2014060965)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0513112.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria por vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 70.247,93 €.
- IVA (21 %): 14.752,07 €.
- Importe total: 85.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato 28 de abril de 2014
- c) Contratista: Grupo Render Industrial Ingeniería y Montajes, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 42.851,24 €.
 - IVA (21 %): 8.998,76 €.
 - Importe total: 51.850,00 €.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de una balsa con "cubierta flotante" para almacenamiento y evaporación de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de "Aceitunas González", promovido por Juan González Martín, SL, en el término municipal de La Granja. (2014081421)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para construcción de una balsa con "cubierta flotante" para almacenamiento y evaporación de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de "Aceitunas González", promovida por Juan González Martín, SL, en el término municipal de La Granja (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que se-an obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa impermeabilizada y con cubierta flotante, de unos 13.078 m³ de capacidad para almacenar y evaporar los efluentes que produce el sistema de depuración por ósmosis inversa de la fábrica de aderezo de "Aceitunas González".
- Ubicación: Las balsas se ubicarán en la parcela 504 del polígono 48 del término municipal de La Granja (Cáceres).
- Coordenadas UTM: X: 245.767; Y: 4.4.459.209; huso: 30; datum: ETRS89
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsas impermeabilizada de almacenamiento de efluentes que produce el sistema de depuración por ósmosis de la fábrica de aderezo de 3.648 m² de superficie y de 13.078 m³ de volumen de almacenamiento.
 - Sistemas de drenaje y detección de fugas.
 - Cubierta flotante de geomembrana de 3.648 m².
 - Cerramiento perimetral de la balsa.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.



Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para la planta de producción de forrajes deshidratados, valorización de subproductos agroalimentarios y producción de fertilizantes, promovida por Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en el término municipal de Moraleja. (2014081419)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la planta de producción de forrajes deshidratados, valorización de subproductos agroalimentarios y producción de fertilizantes promovida por Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), podrá ser examinada, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Mediante Acuerdo de 7 de marzo de 2014 de la DGMA se acuerda la tramitación de urgencia de este procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010. Autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010. En particular, está incluida en la categoría 7.5 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas por día".



- Ley 5/2010. Evaluación de impacto ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010. En particular, está incluida en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a las normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas".
- Actividad: Producción de forrajes deshidratados mediante combustión de biogás producido en la propia actividad a partir de un proceso de valorización de subproductos agroalimentarios que también producirá fertilizantes.

Se valorizarán unas 75.500 toneladas de subproductos agroalimentarios al año. Se producirán unas 10.000 toneladas anuales de forrajes deshidratados y unos 60.000 m³ al año de fertilizante orgánico.

- Ubicación: La actividad se emplazará en las parcelas catastrales 22 y 23 del polígono 2 del término municipal de Moraleja. Referencias catastrales 10131A002000230000GX y 10131A002000220000GD.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Depósito cilíndrico de hormigón enterrado de 190 m³ para recogida de sustratos líquidos y semilíquidos.
 - Depósito cilíndrico de hormigón enterrado de 90 m³ para SANDACH.
 - 2 digestores anaerobios primarios cilíndricos de hormigón de 3400 m³ cada uno.
 - 2 digestores anaerobios secundarios en PVC y geotextil de 3000 m³ cada uno.
 - Cargador/dosificador de sólidos de 60 m³ para alimentar al digestor.
 - Higienizador: Depósito cilíndrico vertical aéreo de higienización de 8 m³, intercambiador de calor, filtro de malla, macerador, unidad de lavado con filtro de carbón activo.
 - Bomba premezcladora.
 - Tratamiento de biogás: enfriador de biogás con agua-glicol, antorcha...
 - Caldera de agua caliente de 175 kW de potencia térmica nominal y quemador dual de gasoil y biogás.
 - Separador de la fracción sólida del digestato.
 - Silos de hormigón en 6000 m².
 - Campa de 315 m² con recogida de lixiviados.
 - Nave de la deshidratadora para producción de forraje deshidratado y pellets, 200 m².
 - Deshidratadora por secadero rotativo con potencia aprox. 2,3 MW.
 - Instalación pelletizado: refinado, estocaje, mezclado, peletizado, enfriamiento, cribado, tratamiento de gases.
 - Estación GNL con tanque de 60 m³ y sistema de regasificación.



- Báscula de pesaje.
- Badén de desinfección.
- Edificio de oficinas y aseos.
- Campa de compostaje con solera de hormigón, 9600 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas. (2014081418)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.



Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW y 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día. Por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secado de maíz, mediante dos secaderos, uno vertical y otro horizontal.
- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 21.000 kg./h.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 240, 241 y 287, del polígono 41, del término municipal de Miajadas. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

<u>DEPENDENCIAS</u>	<u>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)</u>
Nave de almacén	2400.00 m ²
Ampliación nave de almacén	2520.00 m ²
Secadero horizontal	360.00 m ²
Silos	690.00 m ²
Oficinas	150.00 m ²
Porche	600.00 m ²

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014081546)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LSA-DDD-712.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 83.4 y 84.21 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Lázaro Antonio Silva Suárez.

Último domicilio conocido: Santa Escolástica, 15.

Localidad: Navalmillar de Ibor-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 equinos sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, careciendo de pasaporte (documento de identificación equina), careciendo del certificado de desinfección, careciendo de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.B de la citada Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 A 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RABIA-2373.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Florentino Maldonado Morales.

Último domicilio conocido: Avda. José María Alcaraz Alenda, 66-Bj.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-568.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.a), 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: María Isabel Sánchez Moreno.

Ultimo domicilio conocido: C/ Reina María Cristina, n.º 21.

Localidad: 10200-Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar, II-) Trasladar a un animal sin Documentación Sanitaria de Traslado, III-) No proporcionar los tratamientos curativos a un animal de la especie equina con rodilla inflamada, obligándolo a andar 30 km y montándose encima.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-590.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Elisenda Oliver Marba.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Gran Vía Corts Catalanes, n.º 987, 3.º-1.

Localidad: 08020-Barcelona.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º.83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-552.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.4.e) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Vega Carrera.

Último domicilio conocido: C/ La Nava de Santiago, n.º 6.

Localidad: 06800-Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Celebrar una pelea de gallos.

Artículo: 33.1. c de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 1.501 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-550.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.d), 32.3.r) y 32.3.n) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa a los artículos 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Explotaciones Granja de Yuste, SL.

Último domicilio conocido: C/ Príncipe de Vergara, n.º 57.

Localidad: 28006-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina y porcina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Animales sin identificar (caballos, cerdos y perros) , III-) No aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios (equino con herida sin tratar y perro sin vacunar contra la rabia y quiste hidatídico), IV-) Equino en estado de desnutrición.

Artículo: 88.1. b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 5.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-475.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.e) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Stefan Dencea.

Último domicilio conocido: C/ Huertas, n.º 33, 1.º-A.

Localidad: 14900-Lucena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Sacrificar a un animal sin control veterinario y en lugar no autorizado para tal fin, y sin las condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-483.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Antonio Coronado Félix.

Último domicilio conocido: C/ Juan Campomanes Puerto, n.º 8.

Localidad: 06200- Almendralejo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de dos animales de la especie equina sin identificar.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-515.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.2.g) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Ana María Cisneros Herrero.

Último domicilio conocido: Finca Moheda del Marqués, s/n. Estorninos.

Localidad: 10980- Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No disponer de cierres u otros sistemas que sin producir daños o molestias físicas a los animales, evite que éstos se escapen.

Artículo: 33.1.a) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 300 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3147-J.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Carlos Alberto Muñoz Nieto.

Último domicilio conocido: Coronel Aureliano Buendía, portal 5, 2.º-B.

Localidad: 10005-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales (jabalíes) sin contar con autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de jabalíes sin control sanitario.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-800.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: María Paz González Vallarino.

Último domicilio conocido: C/ Encarnación, n.º 26.

Localidad: 10200-Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de un cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Sanción: Archivo de las actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3279-O.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1, 84.2, 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio Miguel Da Silva Fernandes.

Último domicilio conocido: C/ Guzmán el Bueno, n.º 10.

Localidad: 10335-Peraleda de la Mata.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie ovina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de animales de la especie ovina sin identificar, III-) Transporte de animales sin autorización sanitaria de traslado (Guía).

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-674.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículo 83.4 y 84.21 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal , al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado



de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Isidro Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Norte, 6.

Localidad: Vivares-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 5 equinos sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, careciendo de pasaporte (documento de identificación equina), careciendo del certificado de desinfección, careciendo de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.c de la citada Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Sanción: 750 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: L5-TTT-1222.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007).y al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Denunciado: Juan de Avalos Schlegel.

Último domicilio conocido: C/ Minas, 11-Bj.

Localidad: Berlanga-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: L5-TTT-1225.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007).y al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Denunciado: David José Sánchez Collado.

Ultimo domicilio conocido: C/ La Bomba, 6.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: L5-TTT-1234.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: José María Dorado Piris.

Ultimo domicilio conocido: Travesía del Castillo, 8.

Localidad: Valencia de Alcántara-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Sanción: Archivo de actuaciones.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2195.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Silva Lobato.

Último domicilio conocido: C/ Matías Cortes, 25.

Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 10 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2197.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE DE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Oscar Ortigosa González.

Último domicilio conocido: C/ Reyes Huertas, 50.

Localidad: Villanueva del Fresno-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Documento que se notifica: Apertura de periodo de información reservada.

Destinatario: Antonio Fernández Mejías.

Último domicilio conocido: Dehesa Martín Gil, s/n.

Localidad: 06150-Santa Marta de los Barros.

Asunto: Denuncia por posible abandono de un perro con microchip n.º 941000013630813, el cual a esa fecha constaba usted como titular del mismo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura. Con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso se acuerda la apertura de un periodo de información reservada por el cual, deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, Sección de Expedientes Sancionadores, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida, en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación, la siguiente documentación:

Declaración jurada, de los hechos acaecidos que dan como consecuencia que este animal se encontrara con fecha 25/10/2012 en la autopista Madrid-Badajoz a la altura de Talavera la Real.

Documentación acreditativa de los cambios registrales del animal según establece el artículo 11 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Documento que se notifica: Apertura de periodo de información reservada.

Destinatario: Víctor Manuel Jorge Perera.

Último domicilio conocido: C/ Gustavo Adolfo Béquer, n.º 1.

Localidad: 06010-Badajoz.

Asunto: Denuncia por un posible abandono de un perro con microchip n.º 941000012510417, el cual a esa fecha constaba usted como titular del mismo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura. Con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso se acuerda la apertura de un periodo de información reservada por el cual, deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, Sección de Expedientes Sancionadores, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida, en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación, la siguiente documentación:

Declaración jurada, de los hechos acaecidos que dan como consecuencia que este animal se encontrara con fecha 28/05/2013 enferma, desnutrida y tambaleándose al caminar.



Documentación acreditativa de los cambios registrales del animal según establece el artículo 11 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Documento que se notifica: Apertura de periodo de información reservada

Destinatario: Julián Serrano Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Alfredo Kraus, n.º 35.

Localidad: 10100-Miajadas.

Asunto: Denuncia por un posible abandono de un perro con microchip n.º 941000014581526, el cual a esa fecha constaba usted como titular del mismo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura. Con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso se acuerda la apertura de un periodo de información reservada por el cual, deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, Sección de Expedientes Sancionadores, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida, en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación, la siguiente documentación:

Declaración jurada, de los hechos acaecidos que dan como consecuencia que este animal se encontrara con fecha 27/01/2013 en Montijo.

Documentación acreditativa de los cambios registrales del animal según establece el artículo 11 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Documento que se notifica: Apertura de periodo de información reservada.

Destinatario: Julio Garrido Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Carreras, n.º 31.

Localidad: 21410-Isla Cristina.

Asunto: Denuncia por un posible abandono de un perro con microchip n.º 985120031027210, el cual a esa fecha constaba usted como titular del mismo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura. Con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso se acuerda la apertura de un periodo de información reservada por el cual, deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, Sección de Expedientes Sancionadores, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida, en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación, la siguiente documentación:

Declaración jurada, de los hechos acaecidos que dan como consecuencia que este animal se encontrara con fecha 28/09/2013 en la carretera nacional 432, de Badajoz.

En caso de que proceda, documentación acreditativa de los cambios registrales del animal según establece el artículo 11 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ANUNCIO de 21 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal. (2014081526)

La "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal", está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal" y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal", con el resultado que se indica a continuación:

- Decisión: No someter la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal" al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados pla-



nes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Resumen: la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal" tiene por objeto ajustar la superficie de la parcela mínima edificable en el suelo no urbanizable a la unidad rústica apta para la edificación a hectárea y media (1,5 has.), tal como se define en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. La modificación afecta a todo el suelo del término municipal de Aceuchal con calificación de No Urbanizable.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas en las contestaciones remitidas por las administraciones públicas en la fase de consultas.

Los expedientes de los citados instrumentos de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

Las resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal" citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/048, en materia de montes. (2014081517)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Antonio Garrido Gómez, con NIF 8884365V, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014081547)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de la resolución de los recursos de reposición de los procedimientos de reintegro que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra cada resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el documento que se notifica se encuentra a su disposición en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Mérida, a 23 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

N.º PLAN: 06/03/006C.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.

INTERESADO: Asesoría Nayma, SL.

NIF: B-91180646.

LOCALIDAD DEL DOMICILIO: La Rinconada (Sevilla).

PARCELA AFECTADA: 6/65/13/40.

IMPORTE DE LA DEUDA: 6.971,57 €.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: Desestimatorio.

N.º PLAN: 06/03/025C.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.

INTERESADO: Viña Zambrana, SL.

NIF: B-91149138.

LOCALIDAD DEL DOMICILIO: La Rinconada (Sevilla).

PARCELA AFECTADA: 6/65/13/24.



IMPORTE DE LA DEUDA: 78.030,83 €.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: Desestimatorio.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014081548)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución relativa del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondiente al Plan 06/03/007C, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas natural en el polígono residencial "Cabezarrubia", de Cáceres, y para el cierre del anillo de distribución en la zona. Expte.: CG-482. (2014081595)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), con domicilio social en la calle Antonio de Nebrija, 8 A, de la localidad de Badajoz.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas natural en el polígono residencial "Cabezarrubia", de Cáceres, dentro de las zonas de distribución inscritas en las líneas poligonales definidas por los vértices con las coordenadas UTM, HUSO 29, DATUM ETRS 89 indicadas a continuación y para el cierre del anillo de distribución en la zona para la mejora de la garantía de suministro:

Coordenadas UTM de la zona de distribución

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	724.653	4.372.311
2	725.057	4.372.141
3	724.712	4.371.808
4	724.167	4.372.088

Instalaciones proyectadas: Canalización con presión máxima de operación de 5 bar, formada por tuberías de polietileno PE-100 SDR 17,6 de diámetro nominal 110 milímetros, con una longitud total prevista de 1.175 metros, PE-100 SDR 11 de diámetro nominal 90 milímetros, con una longitud total prevista de 65 metros, y PE-100 SDR 11 de diámetro nominal 63 milímetros, con una longitud total prevista de 45 metros, con trazado por las calles Londres, Cruce con avda. Virgen de Guadalupe, Amberes, Colonia, Pisa y Florencia.

Valoración de la inversión: 112.742,90 € (Ciento doce mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos).

Término municipal: Cáceres.

Expediente: CG-482.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del si-



guiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio, sitas en la tercera planta del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, ubicado en la avda. Primo de Rivera, 2, de Cáceres.

Cáceres, a 28 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento en expediente relativo a concesión de subvención nominativa a las organizaciones profesionales agrarias. (2014081549)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario el requerimiento de 24 de marzo de 2014 a la organización profesional agraria Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, (COAG Extremadura), en relación al expediente relativo a la concesión de subvención nominativa, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se informa que el texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz) Tfno. 924 002490, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Coordinación, ROSA M. RAMOS COTRINA.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario". Expte.: 1434OB1FR045. (2014081556)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR045.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 1 de fecha 2 de enero de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 315.150,14 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2014.

Contratista: Const. Martynar, SL. CIF: B1026779.

Importe de adjudicación: 230.059,60 Euros (21 % IVA incluido).

Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2014.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12627. (2014060999)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI143SB12627.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
 - b) Lugar de ejecución: Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a) Presupuesto base de licitación: 230.909,09 euros.
 - b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 48.490,91 euros.
 - c) Presupuesto total: 279.400,00 euros.
 - d) Valor estimado: 461.818,18 euros.
5. GARANTÍAS:
 - a) Provisional: No se requiere.
 - b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º ES21-2086-6011-58-3300234322. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
 - a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.



- a) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 1.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Mérida. 06800 (Badajoz).
- c) Teléfono: 924 007124.
- d) Telefax: 924 007035.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- f) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.
- b) Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" del cuadro resumen de características.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Sección de Régimen Interior, Consejería de Educación y Cultura. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Secretario General, PD (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y evolución de Estaciones de Telemedicina". Expte.: CSE/99/1114005084/14/PA. (2014081624)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/99/1114005084/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Mantenimiento y evolución de Estaciones de Telemedicina.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 48 meses desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 403.305,79 euros. IVA (21 %): 84.694,21 euros.

Importe total: 488.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: (%) 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V — Subgrupo 3 — Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 20 de junio de 2014.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - c) Admisión de variantes, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.
8. APERTURA DE PROPOSICIONES:
- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil de contratante de Extremadura.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 5 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014081521)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados relacionados en el Anexo, relativa a los expedientes señalados, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas respectivas:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención en su expediente, incoado al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique.



Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de enero de 2014 (CIM-084/07 y CIM-107/07) y 18 de octubre de 2013 (CIM-163/07), La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EMPRESA	N.º DE EXPEDIENTE	CUANTÍA DE DEVOLVER	PRINCIPAL	INTERESES DE DEMORA
Sánchez Ruiz Vehículos de Ocasión, SL	CIM-084/07	6.013,76 €	4.500,00 €	1.513,76 €
Gomexán Auxiliares, SL	CIM-107/07	5.969,47 €	4.500,00 €	1.469,47 €
José Antonio Vaca Delgado	CIM-163/07	1.606,61 €	1.281,25 €	325,36 €

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081522)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro al interesado, relativo al expediente que se relaciona, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013:

“RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro relativo al expediente en cuestión y ordenar el archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribu-



nal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de diciembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EMPRESA	EXPEDIENTE	F. RESOLUCIÓN
Antigüedades Hércules, SL	EC-08-0962-G	13/12/2013
Mantenimientos Integrales Extremeños, SL	EC-08-0785-G	13/12/2013
Ionut Nechita	EC-10-0122-G	13/12/2013

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014081523)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente e incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de



la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente, de la que una parte corresponde al importe principal y otra a los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-0614). Mérida, 10 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-2790). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Comienza Equilibria, SL	EI-2011-0614	B06414312	2.802,05 €	2.500,00 €	302,05 €	17/01/14
Nuevo Pekin Wok, SL	EI-2011-2790	B06584635	4.486,95 €	4.250,00 €	236,95 €	10/01/14

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0785-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” relativa al expediente EC-08-0785-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 16/12/2008, se concede a la entidad “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida del trabajador “Eugenio Cortés Moreno” al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Por todo ello se solicita con fecha 08/03/2012 (comunicado según acuse de recibo el 18/04/2012) informe de vida laboral de la empresa, informe de vida laboral del trabajador o autorización, según modelo del Anexo VII, estableciéndose un plazo de diez días, a contar desde la recepción del escrito, para atender a este requerimiento por parte del interesado.

Tercero. Finalizado el plazo establecido no ha sido atendida la solicitud de documentación señalada en el punto anterior, incumpliendo de esta forma con la obligación establecida en el artículo 9.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, según el cual el beneficiario debe facilitar cuantos datos e información les sean requeridos en relación con las subvenciones.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” por la contratación por tiempo indefinido del trabajador “Eugenio Cortés Moreno” por importe de 8.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1045-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado "María Fernanda García Rebollo" relativa al expediente EC-09-1045-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 27/10/2009, se concede a la entidad "María Fernanda García Rebollo" una subvención de 4.500,00 €, por la contratación indefinida del trabajador "Miguel José Dávalos López de Ibarra" al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, al haberse producido la baja del trabajador subvencionado con fecha 31/05/2010 sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO :**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "María Fernanda García Rebollo" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Miguel José Dávalos López de Ibarra" por importe de 4.500,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1661-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081527)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, "Enviestudios, SL" relativa al expediente EC-10-1661-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 18/05/2011, se concede a la entidad "Enviestudios, SL" una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida de "Sergio Nieves Borrega" al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador fue contratado el 01/05/2010 y causó baja el 30/11/2011.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Enviestudios, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Sergio Nieves Borrega" por importe de 677,71 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	8.000,00 €	11,11 €	01/05/10 hasta 30/11/11 + 3 meses sustitución (659 días)	61 días	677,71 € (61 días x 11,11 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
- 2) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.



- 3) Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, 28 de enero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre aprobación de modificación del proyecto de Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-3. (2014081612)

Aprobado el modificado del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA 3 de Calamonte, en ejecución de las Normas Subsidiarias, por Resolución de Alcaldía de fecha 25/04/2014, a los efectos establecidos en el artículo 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto de modificación presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma indirecta por el sistema de compensación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calamonte, a 28 de abril de 2014. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014081491)

Por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Zarza, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2014, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la apertura de nuevo vial, establecimiento de nuevas alineaciones y reordenación de volúmenes en unidad urbana equivalente en la Manzana 3 del Polígono Industrial del Cortinal de San Marcos de La Zarza, redactado por la Oficina para la Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad de Municipios Centro.

El documento, aprobado inicialmente, se somete a información pública por el plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77, apartado 2.2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y artículo 124.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, en dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado, durante el período de información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento,

La Zarza, a 23 de abril de 2014. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos. (2014081627)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014, adoptó por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en el página web de la Mancomunidad Integral. (<http://www.sierradegata.es>) y tablón de edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.



Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", (C/ Mayor, 3, 10850 Hoyos, Cáceres), pudiéndose presentar también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros Delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

Hoyos, a 5 de mayo de 2014. El Presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es